

Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros

"CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.

Palanda-Zamora Chinchipe-Ecuador.

Dr. Perreuter

Revisor

Palanda, 16 de diciembre del 2011.

D/ff
 1. *Abonita*
 1. *Actualizar el orden del nombre*
María Virginia Mercedes Leuzinger
 2. *Denunciar en el Registro de*
Socios de
Loja, 21-01-2011

2011-12-21

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.
 Loja.-

De mi consideración:

Yo, MARIO FELIPE GODOY CUEVA, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros "Ciudad de Palanda", ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía de Transporte provincial de Pasajeros "ciudad de Palanda", se ha realizado la cesión de participaciones que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACION	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Keimer Troadio Castillo Jaramillo C. I. 110255050-4.	José Baltazar Capa Cuenca C. I. 110146613-2	Número de participaciones que se cede: 48 Valor nominal de cada participación: \$ 1.00 USD.	\$ 48.00 USD.	Nacional.

Se deja constancia que la presente cesión de participaciones se halla en el libro de socios y participaciones con fecha del día sábado 05 de noviembre del 2011.

Se adjunta la escritura pública de cesión de participaciones.

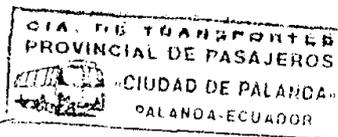
Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente,



Sr. Mario Felipe Godoy Cueva
 GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS
 "CIUDAD DE PALANDA".

560644
 092477732



c.c.o. = o.k.
g. n. c/p.

32048
 21 DIC. 2011
Be

2589-71.

CESION DE PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" Cia Ltda.

**COPIA
NOTARIA PRIMERA**

CUANTÍA: \$48.00.

En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, lunes, siete de noviembre de dos mil once, ante mí, doctor KLEVER ALULIMA BENITEZ, Notario Público Primero Encargado del cantón Palanda, comparecen, por una parte, el señor KEIMER TROADIO CASTILLO JARAMILLO, de estado civil divorciado; y, por otra parte, el señor JOSE BALTAZAR CAPA CUENCA, de estado civil casado, los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas capaces para obligarse y contratar según derecho, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita literalmente es del tenor sigue: "SEÑOR NOTARIO".- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una minuta de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, el señor KEIMER TROADIO CASTILLO JARAMILLO, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior se lo llamará simplemente "EL CEDENTE"; y, por otra parte, el señor JOSE BALTAZAR CAPA CUENCA, de estado civil casado, a quien en lo posterior y para efectos de este mismo contrato se lo llamará simplemente "EL CESIONARIO". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este lugar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Loja el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la compañía Cantonal y Provincial y Carga Ciudad de Palanda "CARPALANDA" CIA. LTDA., con la aprobación de la Intendencia de Compañías de Cuenca, a través de la resolución Nro.99-3-1-1-127 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chinchipe, bajo el número uno, con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, Dos. Posteriormente mediante escritura pública de cambio de denominación, ampliación y reforma de razón social y estatutos de la compañía cantonal y provincial y de carga ciudad de Palanda Carpalanda "Cia Ltda", celebrada ante el Notario Público

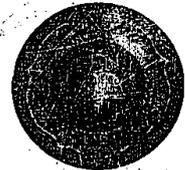
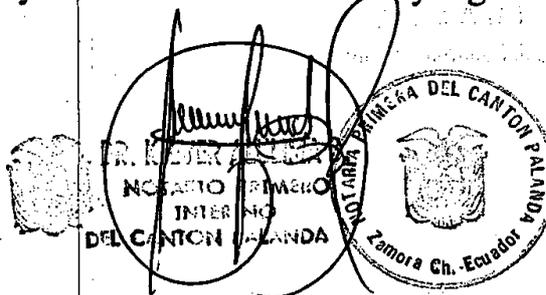


Primera del cantón Loja con fecha seis de abril de dos mil cinco; y, a través de la aprobación expedida por el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante resolución Nro.05. SCL.059 de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco, resuelve: APROVAR.- a) El cambio de denominación de la compañía COMPAÑÍA CANTONAL Y PROVINCIAL Y CARGA CIUDAD DE PALANDA CARPALANDA CIA. LTDA. Por la de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.; y, b) La ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura. La resolución antes referida se encuentra legalmente marginada con fecha cuatro de mayo de dos mil cinco en la matriz de la escritura respectiva existente en los archivos de la Notaría Pública Primera del cantón Loja; y, de igual forma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Palanda bajo el número uno de fecha nueve de mayo de dos mil cinco; y, Tres.- Los socios de la compañía, reunidos legalmente en la junta general extraordinaria y universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día sábado cinco de noviembre de dos mil once, acordaron, por una nimiedad, AUTORIZAR al señor socio Keimer Troadio Castillo Jaramillo, para que transfiera todas las participaciones que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., a favor del señor el señor JOSE BALTAZAR CAPA CUENCA, de estado civil casado. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el señor Keimer Troadio Castillo Jaramillo, cede en venta real y efectiva a favor del señor José Baltazar Capa Cuenca, las cuarenta y ocho participaciones que tiene en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PROVINCIAL DE PASAJEROS CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA., con todos los derechos y obligaciones inherentes en las mismas. CUARTA: CUANTÍA.- El precio de las participaciones que se venden es el de CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (\$48.00), de contado que el cedente, declara haberlos recibido, a su entera satisfacción y en moneda de curso legal, de manos del cesionario. QUINTA: ENTREGA DEL CERTIFICADO.- Se deja constancia que él cedente entrega al cesionario, al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado y la compañía pueda emitir otro a nombre del cesionario. SEXTA: ACEPTACIÓN.- El cesionario acepta la venta realizada a su favor. SEPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro respectivo, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía y



las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. OCTA
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza junto con
esta escritura y forma parte de ella, la copia certificada del acta de sesión,
en que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta que junto con
los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes
aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
señor Doctor Jorge Castro P. ABOGADO afiliado al Colegio de
Abogados de Loja con matrícula número cuatrocientos cincuenta y cinco
(455 C.A.L.). Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican,
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta
Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Keimer Troadio Castillo
Jaramillo, C.I.1102550504.- José Baltazar Capa Cuenca,
C.I.1101466132.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-



R A Z O N : Doy FE que el día de hoy procedo
a tomar nota al margen de la escritura matriz
que reposa en esta NOTARIA la CESION DE PER
TICIPACION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PROVIN
CIAL DE PASAJEROS " CIUDAD DE PALANDA " CIA. LTDA.
cesión que hace el Sr. Keimer Troadio Castillo Jara
millo, de estado civil divorciado en favor del Sr.-
José Baltazar Capa Cuenca, de conformidad con la es-
critura celebrada el día 07 de noviembre del 2011 en
la Notaría Primera del cantón Palanda.- Loja, 013 de
diciembre del 2011.



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN LOJA
BOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDO
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL

21 DIC. 2011

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO

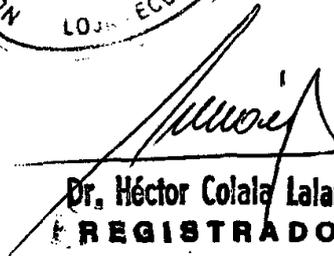


Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

DA INSCRITA LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, mediante la cual el señor Castillo Jaramillo Keimer Troadio, cede la totalidad de las participaciones que posee en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA CIA. LTDA.", a favor de **JOSÉ BALTAZAR CAPA CUENCA**, otorgada ante el Dr. Klever Alulima Benítez, Notario Público del cantón Palanda, con fecha siete de noviembre del año dos mil once, que contiene en la copia que antecede, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Palanda, bajo el número **(3)**, con fecha quince de noviembre del año dos mil once.

Palanda, 15 de noviembre del 2011

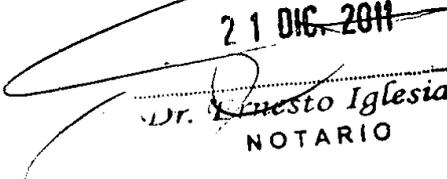



Dr. Héctor Colala Lalangui
REGISTRADOR
de la Propiedad del Cantón Palanda



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN LOJA
DOY FÉ QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

~~21 DIC 2011~~


Dr. Ernesto Iglesia A.
NOTARIO

AL SEÑOR CASTILLO JARAMILLO KEIMER TROADIO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PALANDA
AL SEÑOR BALTAZAR CAPA CUENCA

Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros "CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA.

Palanda-Zamora Chinchipe-Ecuador.

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PROVINCIAL DE PASAJEROS "CIUDAD DE PALANDA" CIA. LTDA. CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

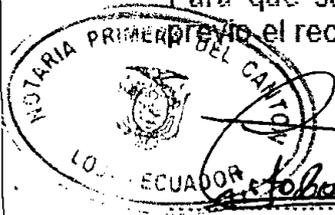
En la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día sábado cinco de noviembre del año dos mil once, en el local social de la Compañía se reúnen los socios señores: JIMÉNEZ FLORES ABRAHAN CRISTOBAL, 1 2

① AMARI ABARCA ISIDRO EDGAR, VÉLEZ CHINCHAY SEGUNDO HERNAN, CASTILLO BRAVO JUSTO ISAIAS, 3, CASTILLO BRAVO JOSÉ KLEVER, 2, CASTILLO NAMICELA DARWIN FABRICIO, 6, MENDIETA LUZURIAGA MARCO VINICIO, 3, GODOY CUEVA MARIO FELIPE, 1, GODOY CUEVA MARCO TULIO, 1, CASTILLO BRAVO LAUTARO DARIO, 4, PÉREZ ABAD IGNACIO REINALDO, 4, CHUQUIMARCA GUAYANAY FILEMÓN HORTENCIO, 7, CORDERO CASTILLO MOISES, 8, CASTILLO JARAMILLO KEIMER TROADIO, y SEGUNDO MISAEL JARAMILLO QUEZADA, éste último actúa en nombre y en representación de los herederos del señor Eusebio Misael Jaramillo León y como heredero a la vez que lo es, de quien en vida fue socio de la antes mencionada Compañía, esto es el causante Eusebio Misael Jaramillo León; representación que la ejerce conforme a lo estipulado en el instrumento público otorgado con fecha 31 de mayo del 2010, en la Notaría Primera del cantón Loja. Todos los presentes suman el ciento por ciento del capital social de la compañía y resuelven constituirse en Junta Universal de socios para tratar el siguiente orden del día:

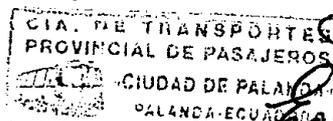
1.- Autorización de la cesión o transferencia de las 48 participaciones que tiene el socio CASTILLO JARAMILLO KEIMER TROADIO dentro de la Compañía de Transportes Provincial de Pasajeros "Ciudad de Palanda" Cia. Ltda, a favor del señor JOSÉ BALTAZAR CAPA CUENCA.

Bajo la presidencia de su titular señor Castillo Bravo Lautaro Darío y actuando como Secretario el señor Gerente de la Compañía señor Godoy Cueva Mario Felipe, se instala la sesión y de inmediato se procede a tratar el punto del orden del día: Luego de algunas deliberaciones y análisis al respecto, los socios de la Compañía Provincial de Pasajeros "Ciudad de Palanda", por unanimidad RESUELVEN: Disponer o autorizar la sesión o transferencia de las 48 participaciones que tiene el socio señor CASTILLO JARAMILLO KEIMER TROADIO en la Compañía Provincial de Pasajeros "Ciudad de Palanda", a favor del señor JOSÉ BALTAZAR CAPA CUENCA, quedando este último aceptado como nuevo socio de la mencionada Compañía.

Para que surta los efectos legales previstos en la Ley de Compañías, la presente acta ~~se~~ el receso debido es firmada por cada uno de los presentes.



Sr. Abrahan Cristóbal Jiménez Flores



Sr. Isidro Edgar Amari Abarca

Sr. Segundo Hernán Vélez Chinchay

Sr. Justo Isaiás Castillo Bravo



Sr. José Klever Castillo Bravo

Sr. Darwin Fabricio Castillo Namicela

Sr. Marco Vinicio Mendieta Luzuriaga

Sr. Mario Felipe Godoy Cueva

Sr. Marco Tulio Godoy Cueva

Sr. Lautaro Darío Castillo Bravo

Sr. Ignacio Reinaldo Pérez Abad

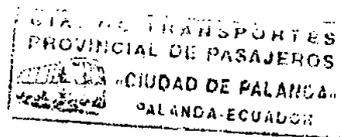
Sr. Filemón Hortencio Chuquimarca Guayanay

Sr. Moisés Cordero Castillo

Sr. Keimer Troadio Castillo Jaramillo



Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada.



Siendo las 22h30, del día cinco de noviembre del año dos mil once, se clausura la sesión y para constancia firma el Secretario que certifica.-



A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

Sr. Mario Felipe Godoy Cueva
GERENTE - SECRETARIO



NOTARIA PRIMERA
CANTÓN LOJA
DOY FÉ QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

12 DIC. 2011

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

Dr. Ernesto Iglesia A.
NOTARIO



1 ACTA DE POSESION EFECTIVA.-

2 A FAVOR DE: Sra. JOSEFA ANGELA QUEZADA
3 ABARCA

4 CUANTIA: INDETERMINADA.-

5

6

Mapi.

7

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón

8

del mismo nombre, República del

9

Ecuador, hoy día lunes treinta y uno de

10

mayo del año dos mil diez, a las diez horas de la mañana, ante mi,

11

Doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja:

12

a).- Comparece los señores JOSEFA ANGELA QUEZADA

13

ABARCA, viuda, Beatriz Policarpia Jaramillo Quezada, Albita

14

Catalina Jaramillo Quezada, Yolanda Bibiana Jaramillo Quezada,

15

Aura Soledad Jaramillo Quezada, Segundo Misael Jaramillo Quezada,

16

y Dalila Esther Jaramillo Quezada, por sus propios y personales

17

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

18

hacendados en la ciudad de Loja, legalmente capaces para contratar

19

y obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía, a quienes de

20

conocer doy fe.- a) Los comparecientes solicitan se les conceda la

21

posesión efectiva sobre los bienes habido a nombre de su extinto

22

esposo y padre respectivamente: Eusebio Misael Jaramillo León, b)

23

Que el extinto EUSEBIO MISAELE JARAMILLO LEÓN, falleció

24

el cuatro de julio del dos mil nueve, en la ciudad de Quito, sin

25

otorgar testamento, quedando la compareciente y sus hijos como

26

únicos y universales herederos; c) Que por el fallecimiento del señor

27

Eusebio Misael Jaramillo León, los comparecientes se convierten

28





1 en los legítimos dueños de los bienes existentes a nombre del
 2 extinto, especialmente sobre un vehículo de las siguientes
 3 características: Placas: ZAA0872, Marca HINO, clase OMNIBUS,
 4 tipo Bus Costa, año de fabricación 2009 Modelo, XZU423L-
 5 HKMRD, país origen Japón, Motor N04CTT15385, color 1 blanco,
 6 color 2 blanco. Chasis JHFYT20HX92001742, Tonelaje 6.00 T,
 7 cilíndrico 4009, matriculado en Zamora, en el año 2009; y, Los
 8 derechos y obligaciones de socio en la Compañía de Transporte
 9 Provincial de Pasajeros "Ciudad de Palanda" Cía. Ltda.- Al efecto
 10 y, en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido y, de
 11 conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo
 12 dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria
 13 de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos
 14 noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial
 15 número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, he
 16 recibido la declaración juramentada de la señora JOSEFA ANGELA
 17 QUEZADA ABARCA, y sus hijos Beatriz Policarpia, Albita
 18 Catalina, Yolanda Bibiana, Aura Soledad, Segundo Misael y Dalila
 19 Esther Jaramillo Quezada, según consta de la escritura pública
 20 celebrada el veinticinco de mayo del dos mil diez, ante mi, Notario
 21 Primero del cantón Loja, doctor Ernesto Iglesias Arnijos, cuya copia
 22 certificada se agrega a este expediente. Se han cumplido con los
 23 requisitos previstos y exigidos en la Ley Notarial, por tanto, en mi
 24 calidad de Notario Primero del cantón Loja, concedo y queda
 25 concedida la Posesión Efectiva en forma proindivisa, sobre los
 26 bienes antes descritos, existente a nombre del extinto Eusebio
 27 Misael Jaramillo León, a favor de la señora JOSEFA ANGELA

1 QUEZADA ABARCA, y sus hijos BEATRIZ POLICARPIA;
2 ALBITA CATALINA; YOLANDA BIBLIANA; AURA
3 SOLEDAD, SEGUNDO MISAEL Y DALILA ESTHER
4 JARAMILLO QUEZADA; quienes libre y voluntariamente designan
5 y autorizan al señor Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada, tenedor
6 y representante de los bienes del extinto, así mismo por intermedio de
7 este instrumento autorizan al señor Ing. Segundo Misael Jaramillo
8 Quezada, para que administre el vehículo antes descrito, dentro de
9 cuyos actos de administración lo facultan para que realice todos los
10 trámites que sean necesarios en la Comisión Provincial de Tránsito de
11 Zamora Chinchipe y pueda matricular el vehículo antes indicado,
12 pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios incluido
13 la matrícula. A la vez que designan y autorizan, para que les
14 represente en la Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros
15 "Ciudad de Palanda" Cia Ltda., hasta que se realice la correspondiente
16 posesión de los bienes dejados por su esposo y padre,
17 respectivamente, señor Eusebio Misael Jaramillo León, por lo que
18 le facultan así mismo, para que realice todos los actos que sean
19 necesarios por los derechos y obligaciones que en sus calidades
20 de cónyuge e hijos, respectivamente, les corresponde dentro de
21 la Compañía de Transporte Provincial de Pasajeros "Ciudad
22 de Palanda" Cia Ltda., ya que el extinto Eusebio Misael Jaramillo
23 León, fue socio de dicha Cooperativa de Transporte con cuarenta
24 y ocho participaciones de un dólar cada una, facultades entre los
25 cuales está el poder concurrir e intervenir en la Junta General
26 formada por todos los socios y que es el Órgano supremo de la
27 compañía. Posesión Efectiva que se concede en forma proindivisa,



1 dejando a salvo los derechos de terceros, es decir sin perjuicio de
2 los mismos. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo
3 de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo copias
4 certificadas de la misma, a efectos de que se proceda a inscribir en los
5 registros públicos correspondientes. Para constancia de lo expuesto,
6 suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual doy fe.-
7 CUMPLASE.- (firmas del Dr. Ernesto Iglesias Armijos, Notario
8 Primero del cantón Loja.....

9 Concuerta con su original en fe de ello, confiero esta
10 PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo en la ciudad de
11 Loja, el mismo día de su celebración.-
12



Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN LOJA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTENTICA DE SU ORIGINAL



12 DIC. 2011
Ernesto Iglesias A.
NOTARIO

22
23
24
25
26
27
28